



Con el objeto de posicionar al Puerto Lázaro Cárdenas como opción competitiva en el aspecto tarifario, conservar la dinámica de crecimiento actual y colocar al puerto como alternativa viable de negocios en los mercados nacionales e internacionales para la atracción de esta carga marítima comercial, se autorizó el siguiente:

**“ACUERDO CA-LXXVII-17 (04-III-11).** Con fundamento en los artículos 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34, inciso h) del estatuto social de la entidad, el Consejo de Administración autoriza al Director General para que en las **tarifas de puerto** se aplique para el **año fiscal 2011** los porcentajes de promoción a las embarcaciones de contenedores para continuar y mantener los beneficios alcanzados como resultado de la aplicación de los acuerdos CALXIX-20 (10-III-09) aprobado para el ejercicio fiscal 2009, y el acuerdo CA-LXXIII-11 (01-III-10) aprobado para el ejercicio fiscal 2010, con el propósito de **incentivar** el arribo de nuevas líneas navieras y **promover** para las actuales la programación de nuevos servicios con escala regular a este puerto y figurar entre las rutas internacionales dentro del mercado marítimo mundial para maximizar la capacidad operativa de carga contenerizada así como la promoción de la moderna infraestructura como ventaja competitiva del puerto. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de arribos	Porcentaje* de Promoción
De 0 a 35	0%
A partir de 36 hasta el 60	15%
A partir de 61 hasta el 90	20%
Del 91 en adelante	25%

\*Porcentaje de promoción determinado en base a tarifas de puerto, mismo que podrá aplicarse en Tarifas de infraestructura Portuaria por concepto de:

1. **T1.** Derecho de Puerto (Puerto Fijo y Variable).
2. **T2.** Derecho de Puerto (Puerto Fijo y Variable).



## LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS PROMOCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. 2011

### ACUERDO CA-LXXVII-17 (04-III-11):

- El esquema de promoción tarifaria será aplicable a las líneas navieras y/o agentes consignatarios que se encuentren al corriente de sus pagos con la Entidad.
- Este acuerdo es aplicable para las **Terminales Especializadas de Contenedores** ubicadas en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas.
- El esquema de promoción tarifaria será determinado en base a tarifas de puerto (**puerto fijo y puerto variable**).
- El interesado deberá de entregar a la Entidad, a través de Oficialía de Partes, oficio dirigido al Director General de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. ; solicitud de aplicación de esquema de promoción tarifaria signada por el representante de la línea naviera y/o agente consignatario, con la relación de buques conforme se describe a continuación:
  - La **primera** relación deberá contener los buques operados del mes de **enero a octubre de 2011, y se deberá de presentar a más tardar el día 11 de noviembre del mismo año.**
  - La **segunda** relación deberá incluir los buques operados de **noviembre y diciembre de 2011, y deberá ser presentada a más tardar el día 13 de Enero del 2012.**
  - Ambas relaciones deberán de contener la información que se señala en el siguiente cuadro:

No. ARRIBO	NOMBRE DEL BUQUE	VIAJE	FECHA DE ARRIBO	PUERTO FIJO (ANTES DE IVA)	PUERTO VARIABLE (ANTES DE IVA)	% DESCUENTO	IMPORTE DEL DESCUENTO
1 AL 35	X	X	día/mes/año	\$	\$	0%	\$
36 AL 60	X	X	día/mes/año	\$	\$	15%	\$
61 AL 90	X	X	día/mes/año	\$	\$	20%	\$
91 EN ADELANTE	X	X	día/mes/año	\$	\$	25%	\$

La entidad *determinará* el porcentaje de descuento en base al resultado de la verificación que realice.

Una vez que la Entidad concilie los arribos, y que ambas partes estén de acuerdo con el importe del saldo a favor, (la primera con fecha 2011 y la segunda con fecha 2012) se procederá a su aplicación a través de notas de crédito, mismas que se aplicaran por factura generada de arribos posteriores de embarcaciones, hasta agotar el importe determinado a favor.

### Consideraciones

- Los porcentajes de aplicación de descuento promocional resultado del análisis de la información y la aplicación de las notas de crédito, estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas y tendrá carácter de inapelable.
- Los porcentajes de aplicación de descuento promocional será aplicable por línea naviera que haya generado dicho beneficio, y no será aplicable a cliente distinto del que haya generado este beneficio.



- Las notas de crédito serán aplicables en los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
- La línea naviera y/o consignataria deberá indicar los buques a los cuales les sea aplicado la nota de crédito para los ejercicios 2011 y 2012, hasta agotar su saldo a favor.
- En el supuesto caso de que la línea naviera y/o consignataria deje de operar por el puerto, el saldo a favor será cancelado y no se reembolsará en efectivo.

